RESOLUCIÓN I. M. N°: 01 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, LA "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PRE-ESCOLAR EN LA ESC. BAS. N° 999 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ID N° 383547" POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

VISTO: la nota presentada por la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual se remite los antecedentes correspondientes a la adjudicación para la "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PRE-ESCOLAR EN LA ESC. BAS. N° 999 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ID N° 383547"

CONSIDERANDO: Que, el Art. 28° -ADJUDICACIÓN- de la Ley 2051/03 establece: *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.... La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*

Que, el Art. 34° - PROCEDIMIENTO- de la Ley 2051/03, inciso c) dice: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

Que, el Art. 215 de la Ley 3.966 -Orgánica Municipal, dispone: *"La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal".*

Que, el comité evaluador, entre otras cosas, expone:
Que, en el marco del procedimiento de contratación directa, se ha cursado invitación a cinco oferentes potenciales, por nota acompañando con la Carta Invitación en la dirección de correo electrónico declarado en el SIPE, además el llamado estuvo publicado en el Portal de Contrataciones Públicas durante el plazo establecido en el reglamento.
Oferentes presentados:

Orden	OFERENTE	N° DE RUC	MONTO TOTAL DE LA OFERTA IVA incluido
1	CONSULTORA A.E de Amado Enciso.	1.798.578-1	136.627.988
2	MLF Proyectos y Construcciones de María Liz Fleitas.	4.035.710-4	137.325.605

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES
Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial. A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" "No cumple"

Ítems	Descripción de los documentos	Amado Enciso		María Liz Fleitas	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	El formulario de oferta y lista de precios generados electrónicamente y descargados del SICP, completados y firmados por el oferente		x	x	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	x		x	

3	Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta (cedula de identidad)	x		x	

El Formulario de Oferta presentado por CONSULTORA A.E de Amado Enciso con RUC 1.798.578-1 no corresponde a la versión actual del formulario que genera el SICP. En dicho formulario presentado por CONSULTORA A.E de Amado Enciso **se omite el RUC** de la empresa.
Por tanto, de conformidad al punto 2 del procedimiento de evaluación que dice: Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada. se recomienda descalificar la oferta de CONSULTORA A.E de Amado Enciso por no cumplir con la presentación de documentos de carácter sustancial (formulario de oferta).

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:
Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 65 - Criterio de adjudicación del Decreto Reglamentario N° 2992/19. Que dice: *Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo.*

Así mismo lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 en su primer párrafo menciona: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

Que, el Art. 34° - PROCEDIMIENTO- de la misma normativa en el inciso c) dice: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

Por todo lo mencionado este Comité considera que la firma unipersonal MLF Proyectos y Construcciones de María Liz Fleitas con RUC N° 4.035.710-4 ha presentado la oferta más conveniente por cumplir con los preceptos legales en primer término y cuyo precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del proyecto, por lo tanto, recomienda su adjudicación bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la municipalidad para "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PRE-ESCOLAR EN LA ESC. BAS. N° 999 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ID N° 383547" por el monto total de Gs. 137.325.605 (guaraníes, ciento treinta y siete millones trescientos veinte y cinco mil seiscientos cinco) IVA incluido.

Por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD GRAL. BERNARDINO CABALLERO EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES.
RESUELVE:

Art. 1°. - ADJUDICAR, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, al oferente MLF Proyectos y Construcciones de María Liz Fleitas con RUC N° 4.035.710-4, el llamado para "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PRE-ESCOLAR EN LA ESC. BAS. N° 999 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ID N° 383547" por el monto total de Gs. 137.325.605 (guaraníes, ciento treinta y siete millones trescientos veinte y cinco mil seiscientos cinco) IVA incluido, y en consecuencia disponer la firma del contrato con la empresa adjudicada.

Art. 2°. - COMUNICAR a quienes, y donde corresponda, cumplido archivar.

General Bernardino Caballero, 29 de julio de 2020.

Juan Silvino González
Secretario General

Lic. Tomas Mereles Cano
Intendente Municipal